

Expediente: 601/11

Carátula: VILLAFAÑE DE ARANDA ROSARIO CAROLINA C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I

Tipo Actuación: **DECRETO** 

Fecha Depósito: 01/12/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - GARZON, MANUEL ANTONIO-DEMANDADO 90000000000 - LUJAN, ROLANDO HECTOR-DEMANDADO

9000000000 - VILLAFAÑE DE ARANDA, ROSARIO CAROLINA-ACTOR

9000000000 - OYOLA, RAUL ALFREDO-Z-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

23181853719 - PARAJON FERULLO, CARLOS ALBERTO-POR DERECHO PROPIO 30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma, Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 601/11



H105011493716

JUICIO: VILLAFAÑE DE ARANDA ROSARIO CAROLINA c/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte: 601/11.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo la presentación que antecede:

- 1) Atento a lo solicitado y constancias obrantes en los presentes autos, líbrese oficio al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA S.A. a fin de que informe al Tribunal en el perentorio plazo de tres (03) días, sobre el efectivo cumplimiento de la totalidad de la medida ordenada por Resolución N° 1095 de fecha 06/11/23, bajo apercibimiento de ley.
- 2) Téngase presente la instrumental adjuntada. Atento a lo peticionado por el ejecutante, teniendo en cuenta la intimación de pago dispuesta por providencia del 22/05/23; la Resolución N° 856 del 28/08/23 que en su punto I° ordena llevar adelante la ejecución seguida por el letrado CARLOS A. PARAJON FERULLO en contra de la ejecutada ROSARIO CAROLINA VILLAFAÑE DE ARANDA; la Sentencia N° 1095 Punto II° del 06/11/23 que hace lugar al embargo solicitado, no encontrándose inscripto el citado profesional a la fecha del presente en el Registro de Deudores Alimentarios según constancia que se adjunta, y surgiendo de la compulsa efectuada que da cuenta de la existencia de fondos en la Cuenta judicial N° 562209557099183 a la orden de esta Sala I° y como pertenecientes a los autos del título, firme el presente procédase a transferir a través de la plataforma Macronline, la suma de \$62.128,17 (pesos: sesenta y dos mil ciento veintiocho con diecisiete centavos)

, que se encuentra depositada en la citada cuenta judicial, a la Cuenta N° 460008007002429, del Banco Macro S.A., CBU N° 2850600140080070024296, a la orden del titular **Carlos Alberto Parajón Ferullo**, CUIT N° 23-18185371-9, en concepto de pago <u>a cuenta</u> de los honorarios regulados a su favor por Resolución N° 22 del 06/02/23.

Se hace constar que las contribuciones previstas en los incisos J y K del Art. 26 de la Ley 6.059 (8% a cargo del profesional incluido en la suma cuya transferencia se ordena y 10% a cargo del condenado en costas), serán debitadas en forma automática por la aplicación Macronline.

Notifíquese digitalmente a la Caja de Previsión y Seguridad Social Abogados y Procuradores de Tucumán a fin de hacerle conocer lo aquí dispuesto. AFC

## Actuación firmada en fecha 30/11/2023

Certificado digital: CN=CASAS Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235182063

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.